

62, libro 6 de la Sección segunda del Registro número I. Primera de la finca 361.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3825

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 712/83 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia Banco de Bilbao, S.A., Procurador señor Rentero, contra don Francisco Costa Montesinos, doña María Ruiz Juárez, don José Ruiz Juárez y doña Manuela Aragón Jimeno, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en tercera subasta pública, término de veinte días de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, el día dieciocho de septiembre de 1987, a las 11 horas.

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso como parte del precio.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, ésta sin sujeción a tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo en su caso.

4.ª—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se podrá ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.º—Casa habitación, sin número de policía, en el paraje de los Desamparados, partido del Camino de Beniel, término municipal de Orihuela, es de planta baja y un piso de alzada, ocupa una superficie de 124 metros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 186, libro 142, folio 64, finca 57.530, actualmente inscrita en el libro 604, tomo 785, finca 57.530 de dicho Registro.

Valorada a efectos de subasta en 5.130.400 pesetas.

2.º—Solar, antes tierra de riego, sito en término de Beniel, ocupa ciento ochenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, en el libro 47 de Beniel, al folio 53 vuelto, finca 3.783, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 7.408.700 pesetas.

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—Secretario.

Número 3826

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado, y de los que después se hace mención, se ha dictado la resolución, que en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 121 de 1985, promovidos por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, con domicilio en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, 40, y defendida

por el Letrado don Eduardo Molina Molina, contra la compañía Eymo, S.A., domiciliada en Alcantarilla, carretera de Archena, representada por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, y defendido por el Letrado don Antonio Martínez López, y contra Envases Metálicos Canarios, S.A., con domicilio en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria), Polígono Industrial de Arinaga, manzana 7, parcelas 189, 190, y 170-175, que no comparecieron en autos, sobre declaración de carácter de inmuebles, los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo número 1.147-83, y nulidad de las actuaciones en cuanto a dichos bienes, cuya última entidad fue declarada en rebeldía, y... Fallo: Que no dando lugar a la excepción de cosa juzgada planteada por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de «Eymo, S.A.», y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del «Banco de Crédito Industrial, S.A.», debo declarar y declaro:

1.º Que la maquinaria y elementos relacionados en el hecho tercero de la demanda y objeto de apremio en los autos número 1.147 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancia de «Eymo, S.A.», contra «Envases Metálicos Canarios, S.A.», tienen la condición o naturaleza jurídica de bienes inmuebles, por razón de su destino, lo que impide su separación del conjunto industrial del que forman parte.

2.º La citada maquinaria y elementos están comprendidos, en virtud de pacto expreso, en la hipoteca inmobiliaria constituida a favor del Banco de Crédito Industrial, S.A., en garantía del préstamo relacionado en el hecho primero de la demanda sobre la finca número 9.968, del Ayuntamiento de Agüimes, en el Registro de la Propiedad de Telde, que pertenece a «Envases Metálicos Canarios, S.A.».

3.º Se declara la nulidad de todas y cada una de las actuaciones practicadas en el mencionado procedimiento en relación con tales máquinas y elementos a partir, inclusive, del embargo de dichos bienes, que, como muebles y libre, han sido objeto de apremio, tasación y remoción de depósito.

4.º Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y su cumplimiento.

5.º Con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia juzgando, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y habida cuenta de la rebeldía de la entidad demandada «Envases Metálicos Canarios, S.A.», notifíquese a ésta en la persona de su representante legal, en la forma que determina el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal. María Jover, Rubricada.—Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por la Ilma. señora Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de notificación en forma a dichos demandados, libro la presente que firmo en Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Dionisio Bueno.

* Número 4065

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 241/86, que se siguen a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Francisco Mora Pérez, Josefa Rita Alarcón Morales y don Zoilo Mora Navarro, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de junio a las doce treinta horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día ocho de julio a las doce treinta horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día ocho de septiembre a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

7.ª—No han sido suplidos los títulos de propiedad.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª—Urbana. Solar para edificar, en el camino viejo de Orihuela, partido de Llano de Brujas, del término municipal de Murcia, tiene una extensión superficial de 117,97 metros cuadrados, con fachada de 6,65 metros y un fondo de 16,50 metros con un metro más de ancho la fachada del fondo o espalda, que

la fachada principal. Linda: Sur o frente, camino viejo de Orihuela, derecha y espalda, doña Isabel Rex Salas; izquierda, resto de finca de que se segrega. Finca registral número 4.948.

Valorada trescientas cincuenta y tres mil novecientos diez.

2.ª—38 áreas, 96 centiáreas que quedan de resto una vez practicadas dos segregaciones de un trozo de tierra seco en el término de Fortuna, partido de Rambla Salada, paraje de las Lomas. Inscrita al tomo 645, folio 83, finca número 7.660. Valorada en quince mil ptas.

3.ª—Un trozo de tierra riego moreral, en el pago de Casteliche, partido de Santiago y Zairaiche, en término de Murcia, con una superficie de 94 áreas, 35 centiáreas. Linda: Este, Mariano Espín; Sur, azarbe del Chopo; Poniente, Antonio Molina Castillo, y Norte, Francisco Ayuso. Inscrita en el libro 183, sección 6.ª, folio 52, finca número 14.709. Valorada en cuatro millones doscientas veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

4.ª—Urbana: Una casa en planta baja de tejado, sita en Murcia, partido de Monteagudo y Pago Benetuse, de una superficie de 176 metros cuadrados. Inscrita en el libro 14, sección 7.ª, folio 107 vt. finca número 1.104. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 4233

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 590/85, que se siguen a instancia de don José Zamora Guillén, contra don Pedro Pérez Franco, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se re-